



ANEXO CUENTA PÚBLICA

RESPUESTAS E INQUIETUDES FORMULADAS EN
PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESPUESTAS A INQUIETUDES FORMULADAS EN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.500; el Gabinete Presidencial N° 007, del 18 de agosto de 2022; el ORD N° 294, del 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Gobierno, que entrega Lineamientos sobre la realización de “Cuentas Públicas Participativas”; y la Resolución Exenta N° 210, del 19 de enero de 2024, que Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; esta Cartera de Estado realizó las siguientes dos acciones en materia de apertura de canales de participación para ser considerados en el Informe Final de Cuenta Pública 2025:

1) Mecanismos de participación utilizados

a. Presentación de Informe Borrador de Cuenta Pública 2025 al Consejo de la Sociedad Civil

En concordancia con lo establecido en la Norma de Participación Ciudadana de este Ministerio, y en el marco del desarrollo de cada hito que contempla el proceso participativo de la Cuenta Pública. Se lleva a cabo, el 2 de mayo la sesión extraordinaria, encabezada por el ministro de Justicia y Derechos Humanos Sr. Jaime Gajardo Falcón; el Subsecretario de Justicia Sr. Ernesto Muñoz Lamartine; y la Subsecretaria de Derechos Humanos Sra. Daniela Quintanilla Mateff.

Se trató de un encuentro entre las autoridades y las personas representantes de la sociedad civil, basado en un dialogo cercano y transparente, en torno a los temas contenidos en el Borrador del Informe de la Cuenta Pública Participativa 2025, lo que abrió espacio a inquietudes; opiniones y preguntas, que fueron ampliamente respondidas por las autoridades.

En complemento a lo anterior, y según lo dispuesto en la Norma, una vez finalizada la sesión extraordinaria se remite formalmente al COSOC el Borrador del Informe de la Cuenta Pública Participativa 2025. Con la finalidad de que puedan incluir nuevos planteamientos o preguntas pendientes de la instancia presencial, las cuales fueron canalizadas a la Unidad de Participación Ciudadana.

Paralelamente, dicho Informe es publicado en el sitio web institucional y difundido en RRSS, a fin de fomentar el acceso ciudadano al quehacer de esta Cartera de Estado.

Las actuaciones relacionadas a la difusión del Borrador del Informe de la Cuenta Pública se enmarcan en el cumplimiento de los quince días hábiles previos a la actividad Cuenta Pública Participativa.

b. Formulario para recepción de consultas/opiniones/sugerencias de la Sociedad Civil.

Con fecha 2 de mayo de 2025, se publicó en el Sitio Web del Ministerio el Informe Borrador de Cuenta Pública 2025, al objeto de que la ciudadanía pudiera interiorizarse acerca del quehacer ministerial, y desde ese lugar formular consultas, opiniones y sugerencias a través de un instrumento denominado “Formulario web”, el cual estuvo disponible entre el 2 de mayo y hasta el 24 de julio de 2025. Durante ese período un total de 16 personas interactuaron con el formulario, de las cuales un 70% declara pertenecer al género femenino.

2) Resultados del Proceso Participativo

Una vez concluido el plazo tanto para la recepción del Informe requerido al COSOC, como para la recepción de consultas de la ciudadanía a través del sitio web, esta Cartera de Estado efectuó un análisis de la información recabada. Dicha sistematización consistió en agrupar según ejes temáticos, con el fin de mantener un correlato y evitar la reiteración de contenido. Como también excluir aquellas consultas y opiniones que no son competencia de este ministerio.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en la normativa, esta Cartera de Estado deberá consignar las preguntas y respuestas recolectadas en el presente Informe Final de Cuenta Pública, las cuáles se presentan a continuación en forma sistematizada y resumida:

I. Agenda integral de promoción y protección de los derechos humanos en democracia

a) Verdad, Justicia y Reparación

Consulta Ciudadana formulada por Amanda:

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p><i>“ ¿Qué realiza el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en materia de adopciones irregulares durante la dictadura?”.</i></p>	<p>Mediante la Resolución Exenta N°720, del 01 de marzo de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó la Mesa interinstitucional de trabajo sobre adopciones forzadas o irregulares, que fue encomendada por el Presidente de la República y que lidera nuestra cartera. Esta Mesa nace a partir del reconocimiento de la ocurrencia de este tipo de casos a partir de la década de los 50, hasta tiempos recientes, conforme se indica en su primer considerando. Por lo tanto, es dable señalar, que la instancia trabajará respecto de hechos ocurridos en el contexto de la Dictadura Militar, así como respecto de hechos que exceden a esta, no circunscribiendo el trabajo a dicho periodo.</p> <p>Durante el año 2024 e inicios del 2025, las instituciones que componen la Mesa sesionaron de manera mensual con la finalidad de dar a conocer el trabajo realizado por cada una de ellas, identificar brechas de prestación de servicios, diagnosticar sus causas y proponer acciones que permitieran superarlas. Como resultado de este trabajo se emitió un informe de recomendaciones que fue entregado a las autoridades.</p> <p>Actualmente, la Mesa sesiona cada dos meses y su trabajo se centra en realizar un seguimiento a la implementación de las recomendaciones que están en fase de formulación por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Particularmente, se está trabajando en la creación de una orgánica de búsqueda administrativa de orígenes y familiares en casos de adopciones forzadas o irregulares, acompañada de un Banco de Huellas Genéticas que permita identificar coincidencias genéticas entre personas que se buscan.</p> <p>Para más información puede acceder al sitio web del Ministerio, donde se contiene información relevante del trabajo en esta materia:</p> <p>https://www.minjusticia.gob.cl/mesa-interinstitucional-de-trabajo-sobre-adopciones-forzadas-o-irregulares/</p>

Consulta Ciudadana formulada por Paula:

N°	Pregunta	Respuesta
2	<p><i>“ En cuanto a reparación: urge una Comisión de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.”</i></p>	<p>El Programa de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, tiene por función prestar la asistencia social y legal que requieran los familiares de las víctimas de desaparición forzada y ejecución política calificadas en la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, y por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación y en la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura.</p> <p>A su vez, las comisiones de Prisión Política y Tortura (Valech I) y la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (Valech II) funcionaron por un período determinado y que actualmente se encuentran cerradas.</p> <p>Destacamos de todas maneras que desde la Subsecretaría de Derechos Humanos hemos desarrollado esfuerzos por una reparación simbólica entendiendo que es también la sociedad la que debe ser sensibilizada y tomar conciencia de las consecuencias que tuvo el golpe de Estado civil militar y sus crímenes posteriores, impulsando diversas acciones de reconocimiento a sitios de memoria, trabajo con las agrupaciones y otras acciones que permitan que nadie quede en el olvido</p>

Consulta Ciudadana formulada por Paula:

N°	Pregunta	Respuesta
3	<p><i>“ ¿A qué se debe la ausencia de gestiones concretas en relación al estallido social? ”</i></p>	<p>En el marco de las facultades de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se formó “La Mesa de Reparación Integral” en agosto de 2022, involucrando a las víctimas en un proceso de participación relativo a las medidas de reparación en todo el país. Para implementar las recomendaciones de la Mesa, en junio de 2023 se formó un Programa de Víctimas de Violencia Institucional. El equipo inició su trabajo construyendo herramientas metodológicas, definiendo los procedimientos necesarios para implementar un catastro de víctimas propio de la Subsecretaría, y realizando los convenios necesarios con las instituciones del Estado para el intercambio de datos y prestación de servicios con el fin de resolver las necesidades de las víctimas.</p>

Luego de una suspensión temporal en enero de 2024, se reactivaron las labores a través de una comisión especializada en septiembre de 2024, retomando la construcción del catastro, la relación con las víctimas y el intersector para la coordinación de la respuesta estatal en torno a la reparación.

Actualmente, el equipo está enfocado en el registro de víctimas, para lo cual se diseñó una rigurosa metodología de trabajo para identificar a quienes fueron víctimas de violaciones a los derechos humanos durante el periodo del denominado "estallido social" con el objeto de construir una caracterización de las víctimas y de sus familiares, que aporten antecedentes suficientes para definir medidas de reparación acorde al número de víctimas, la diversidad de consecuencias de lo que les ocurrió y sus necesidades. Considerando las fuentes del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Plan de acompañamiento y cuidado a personas víctimas de trauma ocular (PACTO), Poder Judicial, Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado.

Otra línea de trabajo dice relación con la Coordinación interinstitucional en la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal en que se reinstala una subcomisión para el monitoreo de causas judiciales en curso.

Finalmente, la Comisión de Víctimas de Violencia Institucional ha generado una red de servicios para otorgar prestaciones a las personas usuarias que han sido atendidas previa orientación psicojurídica.

II. Acceso a la Justicia

a) Sistema de Mediación Familiar.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
4	<i>"¿Está contemplado incorporar mediadores/as acreditados/as o inscritos en los Registros de Mediadores en las nuevas subdirecciones de resolución colaborativa?"</i>	En el Proyecto de Ley que Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas, la temática consultada queda radicada en la "Subdirección de Mecanismos Colaborativos de Resolución de Conflictos" (art. 7). Corresponderá a las autoridades del Servicio definir los perfiles de quienes sean parte de la Subdirección.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
5	<i>"¿Cómo se garantizará su profesionalización y condiciones laborales?"</i>	Conforme a lo señalado en la iniciativa legal en tramitación, el personal se regirá por el Código del Trabajo y las leyes y reglamentos que lo complementan.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
6	<i>"¿Para favorecer la calidad de los procesos de mediación: ¿Qué medidas se tomarán para hacer frente al aumento de demanda y prestar un servicio de calidad, con tiempos adecuados para cada sesión y cantidad de sesiones?"</i>	El proyecto de ley busca que el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia sea el encargado de la administración del sistema de mediación familiar velando por el establecimiento de estándares de calidad que deben resguardarse. Estos estándares podrán incluir indicadores para medir la eficiencia, efectividad e impacto de las prestaciones del servicio. El proyecto no especifica un número exacto de sesiones o tiempos de duración para cada una, pero las medidas apuntan a fortalecer la estructura administrativa y profesional del servicio para manejar el aumento de la demanda manteniendo la calidad.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
7	<i>"¿Se han planteado la posibilidad de realizar un ajuste a Decreto 1436 del 2018 que fija la clasificación socioeconómica y factores adicionales para la gratuidad de los servicios de mediación familiar previa y deja sin efecto Decreto Supremo N° 2.308 exento, de 2009", para que puedan existir criterios de acceso a la gratuidad del servicio similares a los que hoy existe para acceder a los servicios de gratuidad en las CAJS?"</i>	No se menciona explícitamente un ajuste al Decreto 1436 de 2018 para los criterios de gratuidad en la mediación familiar. No obstante, el proyecto sí busca homologar los criterios de gratuidad para todos los servicios de acceso a la justicia. Para ello, el artículo 17 del proyecto de ley establece que un reglamento que definirá los criterios de "focalización" para acceder a las prestaciones del Servicio.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
8	<i>"¿Se contemplan medidas correctivas o mejoras al modelo de contacto y convocatoria de las partes para facilitar la labor administrativa actual y favorecer la asistencia de las partes a los procesos de mediación?"</i>	El proyecto de ley se enfoca en la modernización y la gestión eficiente a través del uso de tecnologías, lo que indirectamente favorece una mejor convocatoria y asistencia a los procesos de mediación.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
9	<i>"¿Existen estudios sobre el impacto de la mediación en la resolución duradera de los conflictos?"</i>	El proyecto de ley no hace referencia a estudios sobre el impacto de la mediación en la resolución duradera de los conflictos. El texto sí menciona un estudio general de 2015 sobre las necesidades jurídicas de la población, que sirvió de base para justificar la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia. La iniciativa legal destaca que la mediación es un mecanismo que "potencia la paz, la cohesión social y la sana convivencia", pero no presenta datos concretos sobre la durabilidad de sus resultados.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
10	<i>"¿Se contempla reforzar el rol del COSOC como instancia consultiva en las etapas tempranas del diseño normativo y de las bases para la licitación de Mediación en Familia y de otros servicios en mediación?"</i>	Según el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, no se menciona explícitamente el reforzamiento del rol del COSOC (Consejo de la Sociedad Civil) como instancia consultiva en las etapas tempranas de diseño normativo o de las bases para la licitación. El proyecto sí contempla la creación de un Consejo Nacional de Acceso a la Justicia que tendrá la función de asesorar al Presidente de la República. Por lo tanto, la participación de la sociedad civil está considerada, pero a través de este nuevo Consejo, y no se hace mención específica a fortalecer el rol del COSOC en las etapas consultadas.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
11	<i>"¿Cómo se integrará el enfoque de género en los procedimientos y servicios a ofrecer?"</i>	El proyecto establece que el reglamento del Servicio podrá considerar la condición de género para determinar la focalización de las prestaciones. Esto sugiere una atención especializada que considere las particularidades de las mujeres y otros grupos. Asimismo, el proyecto faculta al Servicio a coordinar con otros organismos públicos. Esto incluye al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) para asegurar una respuesta integral con enfoque de género.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
12	<i>"¿Existe articulación prevista con otros servicios públicos (MDSF, SERNAMEG, SENDA) para una respuesta más integral?"</i>	El proyecto faculta al nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia a coordinarse con otros organismos públicos. Específicamente, el artículo 17, que trata sobre los criterios de focalización para la gratuidad del servicio, señala que el reglamento podrá considerar variables de vulnerabilidad social de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF). Además, el mensaje de la ley en el proyecto original menciona una coordinación intersectorial para la atención de víctimas, lo que incluye al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) y otros servicios. Si bien el texto no menciona explícitamente a SENDA, el marco general de coordinación con otras instituciones permite que se establezcan convenios para abordar situaciones complejas que requieran una respuesta multidisciplinaria.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
13	<i>"El proyecto de ley se enfoca en la modernización y la gestión eficiente a través del uso de tecnologías, lo que indirectamente favorece una mejor convocatoria y asistencia a los procesos de mediación."</i>	El proyecto de ley no especifica directamente medidas para cada una de las barreras (género, tiempo, conectividad), pero sí establece un marco general que aborda estos desafíos, al fomentar el uso de tecnologías, mejoras en la gestión administrativa y el enfoque diferenciado.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
14	<i>"¿Se ha considerado implementar mecanismos de monitoreo o evaluación del cumplimiento de los acuerdos, considerando mayor cantidad de personal para efectuar esta labor?"</i>	El proyecto de ley no especifica un mecanismo o un aumento de personal dedicado exclusivamente al monitoreo o la evaluación del cumplimiento de los acuerdos de mediación. Sin embargo, la iniciativa en tramitación menciona que el Estado debe contar con una institucionalidad que permita la efectiva protección de los derechos de las personas, incluyendo el momento de "la ejecución de lo resuelto". Esto sugiere que la futura regulación podría abordar este tema, aunque no se detalla en el texto actual.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
15	<i>"¿Existe voluntad de dotar al sistema de mayor personal o herramientas tecnológicas para esta tarea?"</i>	Según el proyecto de ley, el nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas tendrá la voluntad de dotar al sistema de mayor personal y herramientas tecnológicas para optimizar la gestión de las mediaciones, lo que indirectamente podría beneficiar la labor de seguimiento de acuerdos.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
16	<i>"¿Se han desarrollado estudios sobre el impacto de los acuerdos en términos de prevención de violencia, continuidad parental o reducción de conflicto judicial?"</i>	El proyecto de ley no hace referencia a estudios sobre el impacto de la mediación en la resolución duradera de los conflictos. El texto sí menciona un estudio general de 2015 sobre las necesidades jurídicas de la población, que sirvió de base para justificar la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia. La iniciativa legal destaca que la mediación es un mecanismo que "potencia la paz, la cohesión social y la sana convivencia", pero no presenta datos concretos sobre la durabilidad de sus resultados.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
17	<i>"¿Está contemplado institucionalizar la participación del COSOC en procesos normativos y licitatorios relacionados con mediación?"</i>	El proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, no se menciona explícitamente la institucionalización del COSOC (Consejo de la Sociedad Civil) en los procesos normativos o licitatorios. Sin embargo, el proyecto sí contempla la participación de la sociedad civil a través de un nuevo órgano consultivo, el Consejo Nacional de Acceso a la Justicia.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
18	<i>"¿Qué mecanismos existen o se crearán para asegurar que las observaciones del COSOC sean incorporadas en los procesos de toma de decisión?"</i>	Aunque este Consejo Nacional de Acceso a la Justicia estará conformado principalmente por autoridades de gobierno y judiciales, tendrá la facultad de invitar a sesiones a "representantes de organizaciones e instituciones privadas" que sean pertinentes a sus objetivos.

b) Corporación de Asistencia Judicial

Consulta Ciudadana formulada por el Debbie:

N°	Pregunta	Respuesta
19	<i>"Se necesita presupuesto, solo para las corporaciones de asistencia judicial a nivel nacional se debe entregar más de 35 mil millones mensuales, como mínimo"</i>	Las necesidades son múltiples y los recursos escasos, por lo cual el Estado debe establecer prioridades para la asignación de presupuesto. No obstante, respecto de las Corporaciones de Asistencia Judicial, es pertinente destacar el aumento progresivo del aporte fiscal asignado en los últimos años, pasando de 61 mil 158 millones anuales en 2021 a 113 mil 638 millones anuales en 2025. Aumento que se explica principalmente con la creación y fortalecimiento de las líneas de representación jurídica especializada de niñas, niños y adolescentes.

III. Niños, niñas y adolescentes

a) **Servicio Nacional de Reinserción Juvenil**

Consulta Ciudadana formulada por Marcelo:

N°	Pregunta	Respuesta
20	<i>“ ¿Cómo poder saber más del proceso de Consulta Ciudadana virtual que se realizó durante el mes diciembre de 2024? ”</i>	Los resultados de dicho proceso están publicados en la página web institucional, en el siguiente enlace: https://www.reinsercionjuvenil.gob.cl/participacion-ciudadana/ . Para acceder a ellos debe hacer clic en el botón que se encuentra al final de esa página, con el nombre de “Resultados consulta anticipada”.

Consulta Ciudadana formulada por Marcelo:

N°	Pregunta	Respuesta
21	<i>¿Cuál de las materias de interés relacionadas con la reinserción social juvenil en las que la ciudadanía estimo pertinente en su opinión, como base para diseñar mecanismos participativos futuros que serán desarrollados durante 2025?”</i>	<p>Se puede indicar que el proceso anticipado 2024 fue representativo en términos geográficos ya que hubo respuestas desde todas las regiones, con un mínimo de dos personas por cada una. También hubo representación en términos de género, alcanzando la opción “femenino” un 66% del total de respuestas. Respecto del objetivo principal de conocer la opinión de la ciudadanía para elaborar el futuro mecanismo de participación, los tres principales resultados fueron:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Intervención personalizada alcanzó un 21%b. Coordinación pública alcanzó un 17%c. Orientación de la gestión hacia el sujeto de atención alcanzó un 17%. <p>Estos principios orientadores sirvieron de guía para desarrollar el mecanismo Consulta Ciudadana del año 2025, que se encuentra actualmente en ejecución, disponible a través de la página web institucional: https://www.reinsercionjuvenil.gob.cl/, desde el 18 de agosto hasta el 18 de septiembre del presente año. Para mayor abundamiento, se dispuso el documento Minuta de Posición, disponible en el botón de acceso “Consulta Ciudadana en Ejecución”, al que puede acceder en la sección de participación ciudadana, haciendo clic en el botón con el mismo nombre, y que también se adjunta a la presente respuesta.</p>

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
22	<p><i>“ ¿Qué criterios de derivación se están utilizando y cómo se garantiza su aplicación uniforme en todo el territorio? ”</i></p>	<p><u>Criterios que se utilizan para derivar casos:</u> En la actualidad, se encuentra vigente el Decreto Exento N°1424 del 21 de junio de 2024 emanado desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que señala las condiciones para la derivación de casos a mediación el que es de aplicación nacional. Este protocolo se enmarca en lo establecido en el inciso final del artículo 35 ter de la ley n°20.084 y es desarrollado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.</p> <p>Explicita a partir de lo indicado en artículo 35 ter inciso 6° de la ley N°20.084 que la mediación no procederá en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Delitos dolosos contra la vida.- Delitos contra la libertad ambulatoria.- Delitos contra la libertad sexual cometidos contra personas menores edad.- Delitos y faltas tipificadas en la ley N°20.000, a excepción de los previstos en los artículos 4° y 50°. <p>De manera excepcional, además, podrá derivarse a mediación en hechos de violencia intrafamiliar en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Conflictos ocurridos entre sujetos del artículo 5° de la ley N°20.066, con riesgo bajo de acuerdo con la Pauta Inicial de Evaluación de Riesgo (PUIR), siempre que no se trate de cónyuges, excónyuges, convivientes y ex convivientes.b. Que la persona adolescente imputada no tenga acceso o antecedentes de uso de armas de fuego.c. Ausencia, en la persona imputada, de antecedentes de dos o más denuncias por violencia intrafamiliar entre las mismas partes. <p>Dicho protocolo señala además condiciones personales que se deberán cumplir para poder derivar un caso a mediación:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Tanto la persona víctima como la persona adolescente imputada deben mostrar disposición inicial a participar voluntariamente del proceso para ser derivados a mediación.b. Ambas personas no deben estar impedidas de comprender el proceso de mediación y las

consecuencias de participar y comprometerse en él, por motivos tales como discapacidad cognitiva, intelectual o de desarrollo.

- c. La persona víctima no debe ser menor de catorce años.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
23	<i>"¿Se ha considerado integrar un enfoque interseccional y de derechos humanos en los protocolos de derivación?"</i>	<p><u>Incorporación de enfoque interseccional y de derechos humanos en protocolos de derivación.</u></p> <p>Ambos enfoques están incorporados de manera transversal en toda la institucionalidad, en lo específico de mediación, están presentes en la Norma Técnica para el Programa de Mediación Penal Juvenil regido por la ley N°20.084 y que se aprueba mediante la Resolución Exenta N°71 del 29 de enero del 2025, documento que puede revisar en el siguiente enlace: https://www.reinsercionjuvenil.gob.cl/wp-content/uploads/2025/01/071-25-APRUEBA-NORMA-TECNICA-PARA-EL-PROGRAMA-DE-MEDIACION-PENAL-JUVENIL-REGIDO-POR-LA-LEY-20084.pdf</p>

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
24	<i>"¿Qué acciones se están desarrollando para aumentar la coordinación entre operadores del sistema?"</i>	<p><u>Acciones para aumentar coordinación entre operadores del sistema:</u></p> <p>Con el propósito de mejorar la coordinación entre los diferentes actores implicados a nivel nacional en la implementación del Programa de Mediación Penal Juvenil, se han generado dos (2) instancias de participación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mesa Nacional de Mediación Penal Juvenil: convocada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuenta con participación del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Tiene por objetivo promover la efectiva implementación de la justicia restaurativa a través de la mediación penal juvenil a nivel nacional.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
25	<p><i>"¿Se cuenta con un itinerario formativo progresivo y obligatorio para estos/as profesionales? ¿Qué instituciones están a cargo de la formación y qué criterios de calidad se utilizan?"</i></p>	<p>A nivel general, la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en su artículo 51 que como institución se deben desarrollar políticas, programas y actividades orientadas a la formación y perfeccionamiento permanente de sus funcionarios, acorde al principio de especialización.</p> <p>De manera específica desde la Subdirección Técnica se ha ido construyendo una estrategia de instalación del programa de mediación el cual contempla 3 ejes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Socialización2. Especialización3. Innovación. <p>El eje de especialización ha contemplado la realización de jornadas de acompañamiento a mediadores/as del servicio, reforzando aspectos contenidos en la Norma Técnica del programa (Resolución Exenta N°071/2025) y reforzando elementos asociados al enfoque de justicia restaurativa. Además, se sostienen reuniones entre equipo de la dirección nacional y mediadores/as para abordar aspectos de la ejecución.</p> <p>De igual modo, la ley N°20.084 en el artículo 35 señala que los/las mediadores deberán encontrarse acreditados en un Registro de Mediadores Penales. En el inciso tercero de dicho artículo, se especifica que se requerirá al menos:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Poseer título profesional de una carrera universitaria que tenga, al menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.b. Acreditar formación especializada en mediación y en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y justicia restaurativa.c. No haber sido condenado por crimen o simple delito, por maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley N°20.066, o sancionada por la ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.

Para más información sobre la Mediación Penal Juvenil, les invitamos a revisar el sitio web: <https://www.reinsercionjuvenil.gob.cl/mediacionpenal-juvenil/> donde se actualiza permanentemente la información sobre esta materia.

Consulta Ciudadana formulada por el COSOC:

N°	Pregunta	Respuesta
26	<i>"¿Está previsto incluir competencias en enfoque de género y diversidad?"</i>	<p>Enfoque de género y diversidad</p> <p>Ambos enfoques están presentes de manera transversal en todos los lineamientos técnicos del Servicio, tanto para la atención de las y los jóvenes, como de quienes trabajan por ellos. Para mayor abundamiento, se sugiere revisar la Norma Técnica para el Programa de Mediación Penal Juvenil regido por la ley N°20.084 y que se aprueba mediante la Resolución Exenta N°71 del 29 de enero del 2025, documento que se encuentra publicado en el sitio institucional, en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.reinsercionjuvenil.gob.cl/wp-content/uploads/2025/01/071-25-APRUEBA-NORMA-TECNICA-PARA-EL-PROGRAMA-DE-MEDIACION-PENAL-JUVENIL-REGIDO-POR-LA-LEY-20084.pdf</p>

IV. Igualdad de género y protección a las diversidades.

a) **Transversalización de una perspectiva de género en el Ministerio y sus Servicios.**

Consulta Ciudadana formulada por Patricia:

N°	Pregunta	Respuesta
27	<i>“ Me gustaría saber. ¿de qué forma se estaría aplicando el tema de Género y no discriminación, cuando tenemos una sociedad tan discriminadora?”.</i>	<p>En primer término, el Ministerio cuenta con una Agenda de Género, instrumento de planificación estratégica que reúne en un solo marco los compromisos, programas y medidas de las subsecretarías y servicios dependientes.</p> <p>Entre las que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Programa de Mejoramiento de Condiciones Carcelarias de las Mujeres Privadas de Libertad, política inédita a nivel internacional que busca asegurar estándares adecuados de infraestructura, salud, reinserción social y respeto a los derechos humanos, reconociendo las necesidades específicas de las mujeres en contexto de encierro.- Avances en la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos, que establece medidas concretas y verificables para promover la igualdad, la no discriminación y la protección de los derechos fundamentales. En este marco se elaboró el Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos, que fortalece la capacidad del Estado para prevenir situaciones de riesgo y garantizar condiciones seguras para el ejercicio de la labor de defensa de derechos, con especial atención a las mujeres y diversidades sexo-genéricas. Complementariamente, la Subsecretaría de Derechos Humanos desarrolla cursos de formación y capacitación en materia de derechos humanos, dirigidos a funcionarias, funcionarios y la ciudadanía, con el fin de fortalecer una cultura de respeto y no discriminación en todos los espacios.- En el ámbito legislativo, el Ministerio ha impulsado proyectos de ley orientados a la reducción de brechas de género y a la ampliación de derechos. Entre ellos se encuentra la Ley de Protección Materno Infantil, que asegura a las mujeres privadas de libertad la posibilidad de ejercer la maternidad fuera de los recintos penitenciarios, resguardando al mismo tiempo el interés superior de niños y niñas. Asimismo, destaca el proyecto de fortalecimiento de la Ley Antidiscriminación,

destinado a modernizar y ampliar las herramientas jurídicas para la prevención y sanción de actos discriminatorios en la sociedad.

- Avances en la implementación de normativa vigente, destacando el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, orientado a prevenir la violencia económica y asegurar a niños, niñas y adolescentes el desarrollo al que tienen derecho, otorgando además mayor tranquilidad a sus tutores, mayoritariamente madres. Asimismo, la implementación del Matrimonio Igualitario constituye un hito histórico al reconocer en igualdad de condiciones a todas las familias, sin distinción por orientación sexual o identidad de género.

Todo este proceso ha sido reconocido por Naciones Unidas mediante la obtención del **Sello de Igualdad de Género del PNUD**, que certificó al Ministerio en nivel Oro, el máximo estándar de cumplimiento. Este reconocimiento acredita que las medidas adoptadas no se limitan al diseño, sino que han generado avances efectivos en la transversalización del enfoque de género dentro de la institucionalidad.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reafirma así su compromiso con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, en la que el principio de no discriminación se materialice en políticas públicas, normativa y prácticas institucionales que garanticen derechos efectivos para todas las personas.



Gestión 2024



minjusticia.gob.cl